



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año IV

3 de Agosto de 1994

Núm. 87

INDICE

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Pág.

LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER PARA 1994.

1993

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER PARA 1994.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de junio de 1994, aprobó la Ley por la que se aprueba el presupuesto del Instituto Canario de la Mujer para 1994.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de julio de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 69, de fecha 29 de junio de 1994).

LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER PARA 1994.

La Ley Territorial 1/1994, de 13 de enero, creó el Instituto Canario de la Mujer como organismo autónomo de carácter administrativo.

No obstante, la efectiva puesta en marcha del Instituto requiere la aprobación de un Presupuesto para el citado organismo para el presente ejercicio, al haberse creado el mismo con posterioridad a la aprobación de la Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la aprobación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos, cualquiera que sea su naturaleza, corresponde al Parlamento de Canarias. Asimismo, la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, en su artículo 6.3, apartado D, establece que las leyes de creación de los Organismos Autónomos deberán determinar los bienes y medios económicos que se les asignen para el cumplimiento de sus fines y los que hayan de disponer para la realización de los mismos. La referida Ley 1/1994, de creación del Instituto Canario de la Mujer, no prevé la asignación de medios económicos para ejercer sus funciones para el presente ejercicio económico, por lo cual se hace necesario aprobar un Presupuesto del Organismo que permita iniciar la actividad del Instituto en el tiempo que resta del ejercicio.

El hecho de que el ejercicio presupuestario se encuentre a la mitad condiciona en gran parte el Presupuesto del Organismo. Así, el Presupuesto fruto de esta Ley es ciertamente el mínimo que permitirá acometer las tareas de organización del mismo, incluyéndose exclusivamente los créditos para hacer frente a las retribuciones de la Directora del Instituto, así como créditos que permitirán financiar determinados gastos corrientes

que se consideran suficientes para finalizar el ejercicio presupuestario.

Artículo 1.-

Se aprueba el presupuesto del Instituto Canario de la Mujer para 1994, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos

Sección 14: Sanidad y Asuntos Sociales,
Organismo 104: Instituto Canario de la Mujer.
Subconcepto 410.00: Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma.

Importe: 6.455.000.-

Estado de Gastos

Sección 14: Sanidad y Asuntos Sociales.
Organismo 104: Instituto Canario de la Mujer.
Programa 323.B: Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Subconceptos:

100.00 Retribuciones básicas de Altos Cargos	852.000.-
100.01 Otras remuneraciones de Altos Cargos	2.892.000.-
100.05 Trienios de altos cargos	1.000.-
160.00 Cuotas sociales de altos cargos	710.000.-
226.06 Reuniones y conferencias	300.000.-
220.00 Material de oficina no inventariable	500.000.-
226.01 Atenciones protocolarias y representativas	200.000.-
226.02 Publicidad y propaganda	500.000.-
230.00 Indemnizaciones por razón del servicio	500.000.-
Total	6.455.000.-

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 30 de junio de 1994.-
La Secretaria Primera, María Teresa Noreña Salto.- Vº.
Bº.: Victoriano Ríos Pérez.